



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso Exoneración de Alimentos
Demandante William Correa Ocampo
Demandado Leidy Tatiana Correa Garcés, Jonatán Correa Garcés y William Felipe Correa Garcés

Remite el apoderado judicial del extremo activo las constancias del trámite de envío de las notificaciones personales remitidas a los sujetos pasivos, sin embargo, no remite los anexos señalados en la misiva radicada en el proceso.

Sin bien es cierto que el apoderado judicial indica que ha remitido los citatorios para la notificación personal de los demandados, no allega tales documentos al despacho para verificar si cumple con el proceder citado en el artículo 291 del código general del proceso.

Se requiere a la parte activa para que realice las gestiones en debida forma con el fin de surtir las notificaciones con el extremo pasivo, advirtiéndole que de no llevar a cabo las mismas con la suficiente antelación, quedará sin vigencia la fecha y hora reservada para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f5142e5f478520554352f2392a861eb2b86b66719b77b144b6c2b3aab3efbe**

Documento generado en 24/02/2023 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>